

BOLETÍN MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA



MES DE JUNIO 2016

Intendente

Néstor Daniel Salibi

Secretario de Hacienda

Emilio Nicolás Marcolongo

Secretario de Gobierno

Gaspar Luis Correa

Secretario de Desarrollo y Gestion

Alejandro Rodolfo Pereyra

Secretario de Servicios Publicos

Luis Antonio Chaves

Secretario de Obras Publicas y Privadas

Luis Ignacio Sanchez

Secretario de Seguridad Ciudadana

Enrique AntoniiioDeanquin

Honorable Concejo Deliberante

Presidente

Arguello Sergio

Concejales

Monica Alejandra Muñoz

Gerardo Felippa

Kondratiur Iris Laura

Diaz Yofre Andres

NicolasMartinezDalke

Maria Alicia Vogliotti

Secretaria

Miriam Edith ABT

Honorable Tribunal de Cuentas

Presidente

Silvia Gladis Bertoldi

Vocales

Mario Eduardo Cahves

Martin Zamareño

Secretaria

Claudia Gasparini

Mendiolaza, 06 de Junio de 2016

VISTO:

Que, la **Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC)**, constituye un importante instrumento de coordinación y promoción de políticas públicas locales tendientes a luchar contra el cambio Climático en pueblos y ciudades de la República Argentina.

Y CONSIDERANDO:

Que, mediante la Red se llevan a cabo un conjunto de acciones, se intercambian experiencias y se evalúan y analizan resultados de programas y proyectos desarrollados por municipios que la integran, de modo de constituirse en un importante instrumento de apoyo técnico para los gobiernos en materia de desarrollo sostenible.

Que, los beneficios para nuestra Localidad son: a) Capacitación en temas pertinentes al municipio: Gestión de residuos, turismo sustentable, cambio climático, empleos verdes, etc. b) Capacitación para realizar el inventario de gases de efecto invernadero, sin tener que contratar su externamente su elaboración. c) Plan Nacional de Forestación. d) Participación en el Foro Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (UREE) – Fundación Vida Silvestre Argentina y otros foros. e) Participación en la Cátedra Libre de Municipios Sustentables –Universidad Nacional de la Plata: para el intercambio y cooperación institucional con municipios y organizaciones nacionales e internacionales que favorezcan sinergias para el desarrollo sustentable en los territorios y otros objetivos.

Que, el municipio de la Ciudad de Mendiolaza deberá cumplir con los siguientes objetivos: a) Reducir el consumo de combustible fósil, papel y/o electricidad

de la gestión municipal, b) Realizar su inventario de Gases de Efecto Invernadero; c) Convocar a la ciudadanía, instituciones académicas, ONG, y otros sectores sociales para armar e implementar un Plan Local de Acción frente al Cambio Climático; d) Aportar un bono anual de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600.-), que permitirán sostener el funcionamiento de la RAMCC.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 696 / 2016

Art. 1°:Ratificase la adhesión del Municipio de Mendiolaza a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).

Art. 2°:Objetivo: La presente ordenanza tiene como objetivo **desarrollar un instrumento de apoyo técnico para todas las políticas públicas relacionadas a la lucha contra el cambio climático y sus efectos adversos**, a fin de alcanzar un modelo de desarrollo sostenible.

Art. 3°: Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1°, **el Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará la adhesión a través del formulario que se adjunta como Anexo I y forma parte de esta normativa.**

Art. 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 06 de Junio de 2016

ORDENANZA PARA LA CONFORMACION DE LAS

COMISIONES VECINALES

FUNDAMENTOS

El sostenido crecimiento demográfico de alto impacto que tiene nuestra localidad, hace necesario considerar la posibilidad de reglamentar mejores y más eficientes formas de participación de los habitantes en su entorno inmediato.

Por ello consideramos oportuno propiciar la creación de Comisiones Vecinales dotándolas a su vez de un instrumento legal que le permita desempeñarse libremente y poder ejercer su rol.

VISTO:

La necesidad de dar un marco legal para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Vecinales de nuestra localidad

Y CONSIDERANDO:

Que la democracia nace y se afianza en la participación popular,

Que las organizaciones de base son instrumentos fundamentales en la vida de un pueblo, y el sostén indispensable de la democracia,

Que es bueno que las acciones gubernamentales nazcan del escalón básico de la organización social, para que las acciones que se realicen respondan cabalmente a las necesidades de cada sector, promoviendo la participación organizada de la sociedad en la solución de los problemas de la comunidad incentivando a los vecinos a ocupar el rol protagónico que le corresponde por medio de su Comisión Vecinal,

Que es bueno que estas organizaciones trabajen en conjunto con el Municipio, en la promoción y búsqueda de soluciones para los problemas de vivienda, atención primaria de la salud, educación, deportes y recreación, alumbrado público, gas, agua potable, mantenimiento de calles y espacios públicos, seguridad ciudadana y todas aquellas que tiendan a mejorar el nivel de vida del barrio, por ser quienes viven sus necesidades en forma inmediata,

Que para lograr una satisfactoria y eficaz gestión de las comisiones vecinales, es necesario que abarquen un radio de acción adecuado, a fin de que logren cumplir con sus objetivos. Por lo que el Barrio El Talar, debido a su densidad demográfica, sus dimensiones y extensión geográfica, es conveniente que sea representado por dos comisiones vecinales.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 697 / 2016

Art 1°: Dentro del Municipio de Mendiolaza funcionarán las Comisiones Vecinales conformadas por agrupamientos de vecinos, cuyos objetivos, funciones, derechos y deberes estarán regidos por la presente Ordenanza y el estatuto adjunto que forma parte de la presente.

CAPITULO I- FUNCIONES Y OBJETIVOS

Art 2°: Serán funciones y objetivos de las Comisiones Vecinales los detallados a continuación:

-Fomentar el espíritu de solidaridad, la consideración y asistencia recíproca entre los integrantes de la comunidad vecinal, estimular la participación cívica, perfeccionar y/o propiciar la creación de organismos de cooperación, ayuda mutua y recreación.

-Promover las actividades relacionadas con atención primaria de la salud, culturales, educativas, deportivas, edilicias, seguridad ciudadana y cualquier otra actividad de bien público dentro de su jurisdicción,

-Promover la elevación del nivel de instrucción e información de vecinos mediante la creación de centros de alfabetización y apoyo escolar, artes y oficios, cursos, conferencias, etc. y animar las manifestaciones de todo lo que conforme la cultura, proponiendo su mantenimiento y desarrollo,

-Trasmitir a la Municipalidad las necesidades y problemas de los vecinos, como así también las propuestas de soluciones, comunicando los recursos materiales y humanos disponibles al efecto.

-Estimular la realización de programas de desarrollo basados en la participación de los vecinos con la intervención de otras entidades del sector.

-Defender los derechos de los integrantes de la comunidad barrial conforme a las leyes, reglamentos, decretos y ordenanzas, y colaborar para la eficaz difusión y cumplimiento de las mismas.

-Colaborar con la Municipalidad en el cumplimiento de las ordenanzas, en especial las atinentes a la seguridad y salud pública, a través de la difusión de sus contenidos entre los vecinos, como así también colaborar con las distintas áreas de la comuna para facilitar el cumplimiento de los objetivos.

-Estimular toda actividad que propenda al bien común.

CAPITULO II- CREACION, RECONOCIMIENTO Y JURISDICCION

Art. 3º: Dentro del Municipio de Mendiolaza funcionará una Comisión Vecinal por cada Barrio, cuya jurisdicción será establecida por los límites del ejido de cada barrio según plano Municipal; excepto en Barrio El Talar donde funcionarán 2 (dos) Comisiones Vecinales por los motivos expuestos en los considerandos, cuyas jurisdicciones serán: desde el Puente de ingreso hasta Av.Tissera 2200 (calle Los Carolinos), y desde Av. Tissera 2200 hasta su intersección con Ruta E53 respectivamente.

Art. 4º: Cada Comisión Vecinal obtendrá reconocimiento municipal mediante Ordenanza Particular. En el caso de conflictos limítrofes de jurisdicciones y ante la imposibilidad de llegar a un acuerdo entre las Comisiones Vecinales en conflicto, se recurrirá a la mediación del Concejo Deliberante, cuya decisión en definitiva tendrá carácter obligatorio para las Comisiones vecinales en conflicto.

CAPITULO III – COMISION DIRECTIVA

Art. 5º: Cada Barrio reunido en Asamblea debidamente publicada por medios de comunicación masiva, elegirá a los miembros de la Comisión Directiva de acuerdo al estatuto, compuesta por siete (7) miembros, quienes serán los representantes del Barrio para todo lo relacionado con las actividades de la Comisión Vecinal. El listado de los miembros de la Comisión Directiva deberá ser presentado al HCD para su reconocimiento.

Art.6º: Podrán ser miembros de la Comisión Directiva, cualquier ciudadano residente en la localidad, mayor de 18 años, con domicilio real en el radio que abarca la jurisdicción de la Comisión Vecinal, con una residencia no menor a un año de antigüedad e inscripto en el padrón electoral Municipal y asociado a la Junta Promotora. Los mayores de 16 años y menores de 18 años podrán participar de las Asambleas con voz pero sin voto.

Art.7º: Cada Comisión Vecinal podrá modificar el reglamento y/o Estatuto propuesto, el que deberá ser aprobado por la mayoría de sus miembros reunidos en Asamblea, y aprobado por el HCD.

CAPITULO IV – DISOLUCION-FUSION-DIVISION

Art.8º: Son causales de disolución de las Comisiones Vecinales:

- la imposibilidad de dar cumplimiento a los objetivos y fines previstos en la presente ordenanza y a lo expresado en sus respectivos estatutos.

-no reunir un número de socios equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los habitantes de la jurisdicción. Con excepción de los Barrios de menor densidad poblacional q serán considerados en caso particular por el HCD.

Art.9º: Todos los bienes que integran el patrimonio de los Comisiones Vecinales deberán ser utilizados exclusivamente para el cumplimiento de sus fines específicos.

Art. 10º: La disolución y el destino de su patrimonio deberá ser incluido en los estatutos de cada Comisión vecinal.

CAPITULO V- DISPOSICIONES GENERALES

Art 11º: Las Comisiones Vecinales no podrán realizar campañas políticas partidarias de ninguna índole y no le estarán permitidas las discriminaciones de tipo político-partidarias, raciales y/o religiosas.

Art. 12º: Las Comisiones Directivas deberán presentar a requerimiento del Municipio, los libros de Registro de Socios, Libros de Actas, y Libros Contables, debidamente foliados y rubricados por sus miembros y por el HCD.

Art.13º: En el caso de que en un Barrio existiesen dos o más Juntas Promotoras conformadas de acuerdo al estatuto, deberá haber un proceso eleccionario pudiendo votar todos los vecinos mayores de 18 años que figuren en el padrón electoral Municipal y asociados a las Juntas Promotoras. El HCD como autoridad de aplicación formará una Junta Electoral compuesta por un Concejal de cada bloque, quien pondrá fecha de elecciones, controlará todo el proceso eleccionario, y proclamará las autoridades electas.

Art.14º: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 14 de Junio de 2016.-

VISTO:

Los adelantos de coparticipación que otorga el Gobierno de la Provincia a los municipios.

Y CONSIDERANDO:

Que, los adelantos de coparticipación deben solicitarse para un fin específico;

Que, como consecuencia de la catástrofe del 15 de Febrero de 2015, se produjo en las finanzas municipales un desequilibrio importante, disponiendo de los fondos de recursos generales para destinar al pago de las urgencias motivadas la inundación, generándose gastos extraordinarios para la recuperación de los servicios esenciales en los barrios mas castigados por la catástrofe; como así también se destinaron fondos de las arcas municipales para la reparación parcial de daños en viviendas particulares y otros gastos que surgieron inevitablemente;

Que, la alternativa financiera a los fines de cumplir con los compromisos fijos de funcionamiento, pago de remuneraciones, proveedores de bienes y servicios y demás gastos de la administración municipal es solicitar un anticipo de Coparticipación Impositiva a los fines de garantizar el pago de los sueldos y proveedores;

Que, el desequilibrio financiero también se generó por afrontar compromisos de pago con Empresas que se contrataron a través de convenio con el Gobierno de la Provincia de Córdoba para la reparación de la catástrofe del 15 de Febrero ppdo;

Que, este anticipo de coparticipación que se solicita, está dentro de la situación que atraviesan las Once (11) Municipios y Comunas que sufrieron la catástrofe del 15 de Febrero ppdo, generando una situación económica-financiera de importantes consecuencias para las arcas de los Municipios de difícil recuperación en el corto plazo,

Que, en esta oportunidad se solicita un anticipo de Coparticipación de \$ 3.000.000 con devolución en 30 cuotas mensuales a partir del mes de Enero de 2017;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 698 /2016**

Art. 1°.-

AUTORIZASE al Intendente Municipal a solicitar un préstamo en calidad de adelanto de coparticipación por la suma de pesos Tres millones (\$ 3.000.000,00), los que serán destinados al pago de remuneraciones, proveedores de bienes y servicios y demás gastos de la administración municipal, motivados por los desequilibrios expresados en los considerandos de la presente Ordenanza.-

Art. 2°.-

FIJASE un plazo de treinta (30) meses para efectuar la devolución del monto solicitado en el artículo primero de la presente Ordenanza.-

Art. 3°.-

AUTORIZASE a descontar de la coparticipación impositiva a partir del mes de Enero del 2017 hasta el mes de Junio de 2019, las cuotas correspondientes de Pesos Cien mil (\$ 100.000,00), iguales y consecutivas.

Art. 4°.-

FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal para que garantice la cobrabilidad y devolución del adelanto solicitado con los fondos provenientes de la coparticipación Municipal.

Art. 5°.- DEROGASE toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

Art. 6°.- COMUNIQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 14 de Junio de 2016._

VISTO:

La Ley provincial N° 10347 por la cual se aprueba el texto del Acuerdo Federal entre el Gobierno de la Provincia y Municipios y Comunas;

Y CONSIDERANDO:

Que, según surge el texto del mismo, entre los aspectos más sobresalientes el Gobierno de la Provincia propone la cancelación total y definitiva de las deudas que la provincia reconoce mantener con municipios y comunas;

Que, propone la derogación del decreto 9/12 respecto a la reformulación del fondo para el financiamiento de la descentralización del estado – FO.FIN.DES;

Que la provincia creará el fondo para la construcción, reparación, mejoras y/o ampliación de red de agua potable, gas natural, cloacas y/o desagües contemplado en el artículo 3° del acuerdo en los términos de los índices respectivos para todos los municipios y comunas de la provincia, el cual será título de compensación por las deudas de la provincia;

Que por otra parte se prevé la creación del fondo para el desarrollo urbano que será integrado con los recursos provenientes del fondo de infraestructura de Municipio y Comunas (FIMUC), El Programa de Asistencia Municipal (PAM) y los fondos que aporta el tesoro provincial;

Que también dentro del objeto del acuerdo prevé reordenar la carga mensual de compromisos a honrar de parte de municipios y comunas ... , facilitar el desarrollo de la inversión pública de los gobiernos locales , estimular el flujo de información entre la provincia y municipalidades, promover y ejecutar trabajos en conjuntos en diversas áreas y organismo del estado provincial y municipal, todo ello, según surge del texto del acuerdo federal que se adjunta a este proyecto;

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 699/ 2016

Artículo 1º.- ADHIÉRESE ésta Municipalidad de Mendiolaza al Acuerdo Federal, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia y Municipios con fecha 13 de abril de 2016, conforme al texto del acuerdo que se adjunta y es parte integrante de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º.- RATIFÍCASE por esta Municipalidad todos y cada uno de los términos de dicho acuerdo, autorizando expresamente la suscripción al Sr. Intendente Municipal de todo convenio o acuerdo que permita hacer efectivo el cumplimiento de cada uno de los puntos contenidos en el acuerdo federal.-

Artículo 3º.- COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO DE LA MUNICIPALIDAD Y ARCHIVESE.-

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 14 de Junio de 2016

OBJETO:

Ratificar la suscripción de los respectivos Estatutos y Actas para la constitución de un Ente Intermunicipal de Control cuyo objeto será tratar temas concernientes al control de tránsito, espectáculos públicos, ruidos molestos, protección y conservación del medio ambiente y toda otra cuestión relacionada al control que debe ejercer la autoridad municipal. Organizar cursos de capacitación y/o instrucción para la formación de inspectores generales de los municipios y comunas que lo constituyen, tendientes a la unificación de criterios en el procedimiento. Propiciando la educación de los ciudadanos. Emprendiendo todo tipo de actividad que difunda y eduque al respecto. Aprobar en todos sus términos, el Acta Constitutiva y el Estatuto firmado por el Intendente Daniel Salibi, que regirá el funcionamiento del Ente Intermunicipal de Control.

VISTO

Que es necesario proveer de control mediante operativos en las rutas, calles y avenidas de las localidades del Dpto. Colón. El incremento de accidentes de tránsito en las rutas del Dpto. Colón. El incremento poblacional y automotor sin orientación dentro del Dpto. Colón

Que es necesaria la capacitación vial a inspectores y evaluadores de tránsito.

Que es necesario educar a los ciudadanos emprendiendo todo tipo de actividad que difunda y eduque en materia vial.

Y CONSIDERANDO

Todo lo actuado por el DEM en relación a la conformación del Ente Intermunicipal de Control Sierras Chicas.

Los objetivos allí establecidos y la suscripción del Estatuto de conformación del Ente y observando los alcances y propósitos que el mismo persigue, siendo los mismos acorde a los requerimientos que un emprendimiento de esta naturaleza necesita.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE MENDIOLAZA SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 700 / 2016**

Art. 1º-

Ratificase lo actuado por el Sr. Intendente Municipal en referencia a la suscripción de los respectivos Estatutos y Actas para la constitución del Ente Intermunicipal de Control, cuya finalidad será cumplir con los objetivos y atribuciones fijadas en el Estatuto para las Municipalidades y Comunas: La Calera, Saldán, Villa Allende, Mendiolaza, Unquillo , Río Ceballos, Salsipuedes, El Manzano, Cerro Azul, Agua de Oro, Colonia Caroya, Malvinas Argentinas, Juárez Celman. Mi Granja, La Granja, Colonia Tirolesa,

Art. 2º_

Apruébese, en todos sus términos el Acta Constitutiva compuesta por dos fojas útiles y el Estatuto compuesto por 12 fojas útiles y firmado por el Intendente Municipal Sr. Daniel Salibi, que regirá el funcionamiento del Ente Intermunicipal de Control Sierras Chicas y forma parte integrante de la presente ordenanza.

Art. 3º_

Remítase copia de la presente ordenanza a las Municipalidades y Comunas que conforman el Ente Intermunicipal de Control.

Art. 4º_

Deróguese toda otra norma que se oponga a la presente ordenanza.

Art.5º_

Comuníquese, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

MENDIOLAZA, 14 de Junio de 2016

FUNDAMENTOS:

En distintas etapas de diálogo con el Sindicato de Empleados Municipales, este D.E.M. acordó mejoras salariales para el año 2016 en el mes de Febrero se dispuso un incremento al Adicional no Remunerativo.-

Ahora bien, retomando el citado dialogo pospuesto, se acordaron mejoras salariales que paliaran en parte los efectos de la inflación sobre las remuneraciones de los empleados de esta Municipalidad;

El acuerdo consiste en un aumento sobre los sueldos básicos vigentes del 35%, que se abonara a partir del mes de Abril hasta el mes de Noviembre en cinco (5) cuotas (abril-junio-agosto-setiembre y noviembre) conforme a las escalas que regirán para los próximos meses y que se adjuntan al presente proyecto;

El importe que surja de la aplicación de los citados porcentajes que se incorporara al sueldo básico, en las cuotas previstas, se descontara del Adicional No Remunerativo, sobre el cual se otorgaron sumas no remunerativas a cuenta de futuros incrementos.-

Estas mejoras en los salarios del personal responde a lo acordado con el Sindicato Local según Acta Acuerdo que se adjunta, el cual se puede llevar a cabo gracias a la adecuada administración municipal.-

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 701 / 2016**

Art. 1º.-

DISPONESE una recomposición salarial al 1º de Abril de 2016 a todo el personal permanente municipal, que consta en incorporar a los sueldos básicos un incremento del 35% sobre los sueldos básicos vigente al 31 de Marzo. El incremento que se dispone se abonará en Cinco (5) cuotas .-

Los sueldos básicos que regirán a partir del mes de abril del cte. año, serán de acuerdo a las escalas salariales que se adjuntan.-

Art. 2º.-

APRUEBASE las escalas de sueldos básicos y categorías del personal permanente que regirá para los meses de abril - junio - agosto- setiembre y noviembre de 2016 para cada uno de los meses citados, según los Anexos I al V que forman parte integrante de la presente ordenanza.-

Art. 3º.-

Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese-

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 07 de junio de 2016.-

DECRETO Nº 021/2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 697/2016, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 06 de junio de 2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 07 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgasela Ordenanza Nº 697/2016, referida a dar un marco legal para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Vecinales de nuestra Localidad.

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 14 de junio de 2016.-

DECRETO Nº 022/2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 698/2016, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 13 de junio de 2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 698/2016, referida a solicitar un préstamo en calidad de coparticipación por la suma de pesos Tres Millones(\$3.000.000,00), los que serán destinados al pago de remuneraciones , proveedores de bienes y servicios y demás gastos de la administración municipal.

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 14 de junio de 2016.-

DECRETO N° 023/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 699/2016, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 06 de junio de 2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza N° 699/2016, referida a la Adhesión de Acuerdo Federal, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Unidad de Trabajo Mesa Provincia Y Municipios con fecha 13 de abril de 2016.

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 23 de Junio de 2016.-

DECRETO Nº 024/2016

VISTO:

La realización del trascendental acto a llevarse a cabo el día 8 de Julio próximo en el Centro Cívico de nuestra Localidad conmemorando el **BICENTENARIO DE NUESTRA INDEPENDENCIA NACIONAL;**

Y CONSIDERANDO:

Que, en el año 2016 se conmemora el "**Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional**", proclamada en San Miguel de Tucumán el 9 de Julio de 1816;

Que, en la precitada fecha el Congreso de Tucumán, reunido en sesión presidida por el Diputado Juan Francisco Narciso Laprida y tras arduas deliberaciones, resolvió considerar como primer punto el tema de la libertad e independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata;

Que, en esa gloriosa gesta los diputados, por unanimidad, aclamaron la Independencia de las Provincias Unidas en Sudamérica de la dominación de los Reyes de España y su metrópoli;

Que, la declaración de la Independencia fue un acto soberano y colectivo, donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país Independiente;

Que, por la fuerte impronta que representa para el Pueblo Argentino, recordar los hechos histórico que marcaron nuestro destino, es que este Gobierno Municipal invita a todos los Establecimientos Educativos (docentes y alumnos) Organizaciones civiles, comerciales, Organizaciones no gubernamentales, empleados públicos, privados y a toda la Comunidad de nuestra Localidad a participar del acto a llevarse a cabo en el Centro Cívico; por tan magno acontecimiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA
DECRETA

Art. 1º.-

INVITAR a todos los Establecimientos Educativos (docentes y alumnos), Organizaciones civiles, comerciales, Organizaciones no gubernamentales, empleados públicos, privados y a toda la Comunidad de nuestra Localidad a participar de los actos de festejos del "**Bicentenario de la Independencia Nacional**", que se llevarán a cabo en el Centro Cívico de Mendiolaza el día 8 de Julio de 2016 a las 10 hs.-

Art. 2º.-

Remitir copia del presente Decreto a los Establecimientos Educativos y demás Organizaciones sociales por el cual se cursa la invitación a los actos programados para ese día tan especial.-

Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Dese Amplia Publicidad, Protocolícese y Archívese.-

CORREA Gaspar
Secretario de Gobierno

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 23 de junio de 2016.-

DECRETO Nº 025/2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 696/2016, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 06 de junio de 2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 07 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 696/2016, referida a la Adhesión del Municipio de Mendiolaza a la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático (RAMCC).

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

CORREA Gaspar
Secretario de Gobierno

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 23de junio de 2016.-

DECRETO N° 026/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 700/2016, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 14 de junio de 2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgasela Ordenanza N° 700/2016, referida a la suscripción de los respectivos Estatutos y Actas para la Constitución del Ente Intermunicipal de Control de las Localidades del Dpto. Colon.

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 23de junio de 2016.-

DECRETO Nº 027/2016

VISTO:

La Ordenanza Nº 701/2016, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE MENDIOLAZA, con fecha 14 de junio de 2016 y notificada a este Departamento Ejecutivo Municipal el día 14 de junio del corriente año;

Y CONSIDERANDO:

Que, según lo establece el artículo 49º, inciso 1) de la Ley Orgánica Municipal Nº 8.102, es facultad del Departamento Ejecutivo su promulgación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Promulgase la Ordenanza Nº 701/2016, referida a una recomposición salarial al 1º de Abril de 2016 a todo personal permanente municipal, que consta en incorporar a los sueldos básicos un incremento del 35% sobre los sueldos básicos vigentes al 31 de Marzo. El incremento que se dispone se abonara en cinco (5) cuotas.-

Art. 2º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 30 de junio de 2016.-

DECRETO Nº 028/2016

VISTO:

La Ordenanza General de Presupuesto en la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a compensar las Partidas del Presupuesto General de Gastos;

Y CONSIDERANDO:

Que, es necesario compensar Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigentes, al resultar insuficientes los créditos originales;

Que, existen Partidas de Refuerzo para compensar otras de la misma Partida Principal, lo cual no modifica el total de estas, tal como lo prescribe la Ordenanza de Presupuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

D E C R E T A

Art. 1º.-

Compénsase las Partidas del Presupuesto de Gastos conforme al siguiente detalle:

I-PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Incrementos:

Código	Part. a Incrementar	Presup.vgt.	Incremento	Presup..rectif.
1-1-2-1-12	Camión scania	20.000.00	20.000.00	40.000.00
1-3-5-2-3-1-3	Ayuda Economica	45.000.00	10.000.00	55.000.00
2-1-8-1-2-8-1	O. mantMej. C.slud	100.000.0	60.000.00	160.000.00
2-3-10-2-7	Amort.JuicioMSB	2.900.000.0	500.000.00	3.400.000.00
1-1-2-2-13	Otros vehiculos	10.000.00	5.000.00	15.000.00
1-1-2-6-1	Pala Cargadora	20.000.00	40.000.00	60.000.00
1-1-3-17-7	Varios Seguridad	15.000.00	5.000.00	20.000.00
1-1-3-1-1	Edif. Municipal	20.000.0	5.000.00	25.000.00
1-1-3-6-5	Alquiler Imp.p/Evos	50.000.00	5.000.00	55.000.00
1-1-3-11-13	Otros Vehiculos	24.000.00	5.000.00	29.000.00
1-1-3-22-3	Otros Servseg. ciud	30.000.00	5.000.00	35.000.00
1-3-5-1-6	Mant.veh y edifpol	15.000.00	5.000.00	20.000.00
1-3-5-2-1	Medicam y Ayuda	80.000.00	70.000.00	150.000.00
1-3-5-2-3-1-3	Ayuda Ecomica.	40.000.00	5.000.00	45.000.00
1-3-5-2-5-1	Museo C.Abierto	50.000.0	20.000.00	70.000.00
2-1-7-5	Colecciones p/bibliot	14.000.00	10.000.00	24.000.00
	Total		770.000.00	

II- PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS - Disminución:

Código	Part. a Disminuir	Presup.vgte.	Disminuir	Presup.rectif.
1-1-2-12	CreditoAdicP/Ref	480.000.00	70.000.00	430.000.00
1-1-3-18	CreditoAdic. P/Ref	598.000.00	20.000.00	578.000.00
1-3-5-2-7	CreditoAdic. P/Ref	224.000.00	110.000.00	114.000.00
2-1-7-11	CreditoAdic. P/REF	214.000.00	10.000.00	204.000.00
2-1-8-1-2-13	Obra menores	505.000.00	10.000.00	495.000.00
2-1-8-1-2-16	Obra Gas Nat.	2.400.000.00	50.000.00	2.350.000.00

2-3-10-2-8	Amort. D. C. Climat.	2.200.000.00	500.000.00	1.700.000.00
	Total		770.000.00	

Art. 2º.-

Con la presente modificación no se altera el monto del Presupuesto General de Gastos vigente que se mantiene en la suma de Pesos Ciento Seis Millones Cuatrocientos Cuarenta Mil (106.440.000.00.-).-

Art. 3º.-

El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 03 de junio de 2016.-

R E S O L U C I O N 095/ 2016

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Gaucha El Talar representada por el Señor Luis Alexander Ludueña D.N.I 33.572.324;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para hacer frente a los gastos de traslado hasta la Ciudad de Las Varrillas para participar de la 62º Festival de la Bravura y Coraje , la que se realizara los días 2 y 3 de abril del corriente año;

Que, esta agrupación, mantiene vivas nuestras más caras tradiciones nacionales, motivo por lo cual este D.E.M. no puede abstraerse a lo peticionado;

Que, nuestro Municipio apoya las actividades desarrolladas por esta Agrupación que nos representan en los distintos lugares de nuestra Provincia;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-) a la agrupación Gaucha El Talar, por los motivos expuestos en el considerando

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

CORREA Gaspar
Secretario de Gobierno

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 03 de junio de 2016-

R E S O L U C I O N 096/ 2016

VISTO:

La solicitud del Señor Cobe Miguel , D.N.I.12.595.046, en la cual solicita una ayuda económica;

Y CONSIDERANDO:

Que, el Señor Cobe Miguel manifiesta la necesidad de un subsidio que será destinado solventar gastos de tratamiento medico;

Que, atento a la realidad económica que atraviesan algunos sectores de la comunidad, este D.E.M. considera viable acceder a lo solicitado, dando así una respuesta favorable al señor Cobe Miguel;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un subsidio por la suma de Pesos dos mil (\$2000.), al Señor Cobe Miguel por los motivos expuestos en el considerando.-

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

CORREA Gaspar
Secretario de Gobierno

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 23 de Junio de 2016.-

R E S O L U C I O N 097/ 2016

VISTO:

La nota presentada por la Señora ABRAHAM Nora Beatriz, C.U.I.T. N° 27-06167658-4, en la cual solicita la inscripción del establecimiento comercial sito en Av. Tissera N° 4648 del Barrio El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado establecimiento y habiendo cumplimentado las condiciones de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro Lavadero de Autos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el establecimiento comercial de la Señora ABRAHAM Nora Beatriz ubicado en Av. Tissera N° 4648 del Barrio El Talar, como Lavadero de Autos, correspondiéndole el número de inscripción 1208 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

Fijase los horarios para realizar el lavado de vehículos de Martes a Sábados de 10.00 hs a 14.00 hs y de 16.00 hs. A 20.00 hs; Domingos de 10.00 hs. A 18.00 hs.

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 4º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 29 de Junio de 2016.-

R E S O L U C I O N 098/ 2016

VISTO:

La nota presentada por el Señor BRUNORI Marcelo Gabriel C.U.I.T. Nº 20-23764909-6 en la cual solicita la inscripción del localcomercialsito en Av. Tissera Nº3910, local 2 del Bº El Talar de esta localidad;

Y CONSIDERANDO:

Que, de la inspección efectuada al citado local y habiendo cumplimentado las condiciones Bromatológicas y de Seguridad, se desprende que el mismo se encuentra en condiciones de habilitarse para la actividad comercial rubro Elaboración y Venta de Pastas;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Habilitar el local comercial del Señor BRUNORI Marcelo Gabriel ubicado en Av. Tissera Nº 3910, local 2 del Barrio El Talar, el cual funcionará como Elaboración y Venta de Pastas, correspondiéndole el número de inscripción 1226 del registro de esta Municipalidad.

Art. 2º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Hacienda Municipal.-

Art. 3º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

MARCOLONGO Emilio Nicolas
Secretario de Hacienda

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza,30 de junio de 2016.-

R E S O L U C I O N 099/ 2016

VISTO:

La nota presentada por la Agrupación Gaucha El Talar representada por el Señor Luis Alexander Ludueña D.N.I 33.572.324;

Y CONSIDERANDO:

Que, la misma solicita una ayuda económica para solventar los gastos de traslado hasta la Localidad de Laguna Larga,a un 2º Encuentro de Agrupaciones Gauchas y Encuentro de Tropillas;

Que, esta agrupación, mantienen vivas nuestras más caras tradiciones nacionales, motivo por lo cual este D.E.M. no puede abstraerse a lo peticionado;

Que, nuestro Municipio apoya las actividades desarrolladas por esta Agrupación que nos representan en los distintos lugares de nuestra Provincia;

Que existen partidas para hacer frente a la erogación que esta ayuda representa;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MENDIOLAZA

R E S U E L V E

Art. 1º.-

Otorgase un Subsidio de Pesos Un mil quinientos (\$ 1.500.-) a la Agrupación Gaucha El Talar, por los motivos expuestos en el considerando

Art. 2º.-

Los gastos que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución serán imputados en la Partida 1-3-5-2-3-1-2 Otros Subsidios del Presupuesto de Gastos vigente.-

Art. 3º.-

La presente Resolución será refrendada por el Secretario de Gobierno Municipal.-

Art. 4º.-

Notifíquese de lo dispuesto en la presente Resolución a la Secretaria de Hacienda para su cumplimiento.-

Art. 5º.-

Comuníquese, Publíquese, Protocolícese, y Archívese.-

CORREA Gaspar
Secretario de Gobierno

SALIBI Nestor Daniel
Intendente

Mendiolaza, 06 de Junio de 2016

RESOLUCION

VISTO

La nota presentada por el Sr. Hector Hugo Spedale y Silvina P. de Spedale con fecha 29 de Marzo de 2016;

Y CONSIDERANDO

Que en dicha nota solicitan que se les autorice a realizar una subdivisión en el lote de su propiedad cuya designación catastral es 01.01.036.032.000 ubicado en Manzana B Lote 21 de Barrio Valle del Sol de Mendiolaza;

Que el motivo de esta solicitud se basa en que la Sra. Silvina P. de Spedale tiene una discapacidad severa y progresiva, la cual está debidamente acreditada mediante Certificado de Discapacidad expedido por el Gobierno de la Provincia de Córdoba;

Que tal discapacidad le impide la movilidad por el terreno debido a la irregularidad de la topografía del mismo;

Que mediante la subdivisión solicitada, según croquis adjunto, resultan dos lotes de 218m² y 718m², siendo que en el lote mayor está ubicada la vivienda que actualmente reside la familia Spedale, y el lote menor para la construcción de una vivienda para uno de sus hijos;

Que es atribución de este Cuerpo autorizar este tipo de subdivisiones de acuerdo al art. 136 de la Ord. 519/09.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION Nº 20 /2016**

ART. 1º

AUTORIZAR la subdivisión solicitada por la familia Spedale, según croquis adjunto, de un lote de su propiedad con designación catastral Nº01.01.036.032.000 ubicado en Mzna B Lote 21 de Barrio Valle del Sol de Mendiolaza.

ART. 2º

Comuníquese, publíquese, notifíquese, y dese al archivo Municipal.

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 14 de junio de 2016.

VISTO

El 5º Aniversario del **Día Mundial de la Toma de Conciencia sobre el Abuso y Maltrato a las Personas Mayores**, que se celebrará el 15 de junio próximo, designado por la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) mediante [Resolución 66/127](#).

Y CONSIDERANDO

Que la celebración del **Día Mundial de la Toma de Conciencia sobre el Abuso y Maltrato a las Personas Mayores** tiene por objeto visibilizar esta problemática, alertando sobre estas prácticas costumbristas negativas.

Que atento la competencia municipal asignada por el artículo 186 de la Constitución de la Provincia, en especial su inciso 7º, renovamos nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y **en especial de los adultos mayores**.

Que por Adultos Mayores entendemos a **todo individuo mayor de 60 años, según la definición de la OMS**, y en concordancia con las Naciones Unidas, que consideran ancianos a toda persona mayor a los 65 años en países desarrollados y de 60 para los países en desarrollo.

Que el maltrato es el trato indebido o negligente a un adulto mayor, que puede tener distintas modalidades tales como el maltrato físico, sexual, psicológico, el abandono, la negligencia, la violencia por razones económicas, la violación de su dignidad e incluso la falta de respeto; cualquiera de estas aberrantes prácticas constituyen una violación a los derechos humanos.

Que destacamos que **los derechos de los Adultos Mayores son los mismos derechos humanos universales, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales que pertenecen a todos los seres humanos**.

Que ellos se encuentran expresamente consagrados en el artículo 75º inciso 23º de la Constitución Nacional, artículos 28,55 y 57 de la Carta Magna Provincial, artículos 2º, 22º y 25º de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, artículos 2º, 7º, 10º y 17º del Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales; en el Protocolo de San Salvador Asamblea General de las Naciones Unidas; Proclamación sobre los Ancianos, párrafo 2º; Programa de Acción del Cairo, párrafos 6, 17, 6 19 y 6.20;

Declaración de Copenhague, párrafo 26 y Compromiso 2; Programa de Acción de Copenhague, párrafo 24, 25 y 40; Plataforma de Acción de Beijing, párrafo 101, 106 y 165; y Agenda Hábitat, párrafo 17 y 40.

Que además, la Constitución Nacional dispone en su Artículo 75º inciso 23º: *"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de*

*oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de **los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad***”.

Que la atención hacia los Adultos Mayores constituye uno de los principales retos de la política social de los países desarrollados y en vías de desarrollo. El desafío no es otro que atender las necesidades de aquellas personas que, **por encontrarse en situación de especial vulnerabilidad requieren apoyo estatal y el reconocimiento de sus derechos de ciudadanía.**

Que las personas mayores tienen que seguir siendo ciudadanos de derechos y de deberes, y no caer en el abandono y la marginalidad, una situación sobre la que existe un alto riesgo incluso para quienes cuentan con familiares.

Que creemos imprescindible proteger directamente a los Adultos mayores de la sociedad cordobesa –quienes representan el 10 por ciento de la población provincial-, mediante la atención adecuada que requieren; y por todo ello solicito a mis pares la adhesión al presente proyecto.

POR ELLO

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION N° 21 / 2016**

Art. 1º

ADHERIR al Día Mundial de la Toma de Conciencia sobre el Abuso y Maltrato a las Personas Mayores, que se celebrará **el 15 de junio próximo**, designado por la [Asamblea General de las Naciones Unidas](#) mediante [Resolución 66/127](#), con motivo de cumplirse su **5ª Aniversario**; renovando nuestro compromiso con la defensa de los derechos humanos y **en especial de los Adultos Mayores.**

Art. 2º

Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 22 de junio de 2016.

Visto,

Que el pasado 19 de junio del corriente, falleció **Don Ricardo Armando Obregón Cano**, ex Gobernador de la Provincia; **expresamos nuestro hondo pesar** y le rendimos homenaje destacando su lucha incansable por la vigencia de la Democracia.

Y Considerando,

Que el pasado 19 de junio del corriente falleció el ex Gobernador de la Provincia, Ricardo Armando Obregón Cano; por lo que expresamos nuestro hondo pesar y rendimos homenaje a este hombre destacando su lucha incansable por la vigencia de la Democracia.

Que Ricardo Obregón Cano nació en la ciudad de Río Cuarto el 04 de abril de 1917, de profesión odontólogo y destacado dirigente político cordobés. Fue senador, funcionario y diputado provincial, además de embajador.

Que en 1973, fue electo constitucionalmente Gobernador de la Provincia junto a su vice el dirigente gremial Atilio López. Desde su asunción al poder, se enfrentó a las corporaciones eclesíásticas y empresariales (el transporte y la carne), e impulsó una profunda reforma policial para garantizar la seguridad democrática.

Que todo ello lo llevó a protagonizar uno de los más nefastos hechos de la historia institucional de Córdoba, ya que a 9 meses de su asunción, el 27 de febrero de 1974, se produjo el "**Navarrazo**". Allí, un grupo de más de cincuenta policías, vestidos de civil, y al mando del Jefe de Policía de la Provincia -Teniente Coronel Navarro-, entró a la Casa de Gobierno y destituyó al gobernador Obregón Cano y a su vice Atilio López.

Que el amotinado lo acusó de "*proveer armamento a grupos civiles*", y lo llevó junto a unos setenta detenidos al Comando Radioeléctrico de la Policía Provincial, donde permanecieron cautivos durante varios días hasta que un juez federal los liberó.

Que en agosto de 1974 debió exilarse en México, desde donde militó contra la nefasta dictadura cívico militar de 1976 y luchó incansablemente por el retorno de la Democracia, denunciando la violación de los Derechos Humanos.

Que en 1984 regresó a nuestro país y en agosto de 2010 fue declarado Mayor Notable Argentino por la Cámara de Diputados de la Nación Argentina; actualmente vivía en el Buenos Aires.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA
SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION Nº 22 / 2016**

Art. 1º)

Declarar su más **hondo pesar** por el fallecimiento del **ex Gobernador de la Provincia, Don Ricardo Armando Obregón Cano**, ocurrido en Buenos Aires el pasado 19 de junio del corriente; destacando su lucha incansable por la vigencia de la Democracia.

Art.2º)

Comuníquese, publíquese, notifíquese, y dese al archivo Municipal.

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

Mendiolaza, 04 de Junio de 2016.

VISTO:

El Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos (PROTENENCIA), creado por el Decreto 1088/2011; y creciente necesidad de dar solución a la problemática de falta de asistencia sanitaria a caninos y felinos que viven en este municipio –no solo abandonados en las calles o demás espacios públicos, sino también con las personas que los tienen;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta complejo resolver las problemáticas de tenencia y sanidad de animales domésticos en nuestra ciudad siendo un reclamo permanente de nuestros vecinos;

Que la implementación del programa "PROTENENCIA" vendría a dar solución a ello, ayudando fundamentalmente a **reducir el riesgo de enfermedades zoonóticas preservando la salud humana mejorando para ello la calidad de vida de perros y gatos;**

Que dicho programa promueve la solución de modo no eutanásico de los conflictos surgidos de la convivencia entre seres humanos y los mencionados animales, sobre todo con aquellos que permanecen en las calles o demás espacios públicos;

Que uno de los problemas más importantes que debe atender la Salud Pública resultante de la de la superpoblación de animales en las ciudades, es **la transmisión de enfermedades zoonóticas, como la rabia, leishmaniasis visceral, hidatidosis, toxocariasis, brucelosis, toxoplasmosis y leptospirosis**(ésta última se desarrolla fácilmente en zonas inundadas);

Que un aumento no controlado de estas patologías pone en grave riesgo a la población ya que puede existe la posibilidad cierta que estos animales perpetúen enfermedades transmisibles al ser humano;

Que PROTENENCIA tiene por objetivos: "*Artículo 5º: ... a) **Estimular la tenencia responsable y la sanidad de los caninos y felinos por parte de la persona o de la familia respecto a su mascota, a fin de asegurar el bienestar de los animales, de las personas y el entorno;** b) **Promover la realización de campañas de vacunación antirrábica anuales de caninos y felinos;** c) **Impulsar la desparasitación de perros y gatos con antiparasitarios de amplio espectro;** d) **Preservar la diversidad biológica, evitando todo acto que implique malos tratos o crueldad;** e) **Impedir que se realice la práctica de la eutanasia y el sacrificio indiscriminados de perros y gatos. En caso de que, como último recurso, deba recurrirse a la eutanasia, ésta deberá practicarse del modo más inmediato e indoloro posible;** f) **Realizar campañas de esterilización las que deberán poseer las características detalladas en el Artículo 2, segundo párrafo, de este decreto;**g) **Velar para que todas las prestaciones inherentes al cumplimiento de las misiones y funciones de los Centros de Zoonosis, o sus similares, sean gratuitas y públicas, realizándose tanto en la sede como en otros puntos estratégicos o móviles que se designen a tales fines;** h) **Alcanzar el equilibrio de la***

población de perros y gatos, entendiéndose por tal la equiparación y el sostenimiento en el tiempo del número de nacimientos con la disponibilidad de hogares para albergarlos”;

Que frente a las dificultades presupuestarias y operativas de nuestra ciudad, una solución en materia de zoonosis, es la coordinación de acciones conjuntas con otros estamentos gubernamentales;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MENDIOLAZA

SANCIONA LA SIGUIENTE RESOLUCION N° 23 / 2016

Art. 1º:

Adherir en todos sus términos al Decreto Nacional N° 1.088/2.011, “Creación del Programa Nacional de Tenencia Responsable y Sanidad de Perros y Gatos”, encomendando al Departamento Ejecutivo Municipal realizar las gestiones pertinentes para su incorporación.

Art. 2º:

Comuníquese, publíquese, dese al registro Municipal y archívese

ABT Miriam Edith
Secretaria H.C.D

ARGUELLO Sergio
Presidente H.C.D.

- Centro Salud 644500
- Seguridad Ciudadana 644400
- Policía 438143
- Bomberos Voluntarios 644428
- Cooperativa de Agua 491364
- Cultura 644.008
- Guarderia 595220
- Rentas 595437
- Desarrollo Social 644040
 - Ipem 317 439210
- Escuela Primaria 438149
- Centro de Jubilados 486139



Domicilio: Av. Malvinas N° - C.P. 5107- Córdoba – Argentina
T.E. 03543- 644801
Email: municipalidad@mendiolaza.gov.ar

